Ipiales, 2 de febrero de 2026

Ingeniero

LUIS MIGUEL CORDOBA MORENO
Subsecretario de Vías y Valorización
Supervisor del Convenio

Referencia Convenio Solidario No.001 de 2025.
Objeto: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS - INTY QUILLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA TRAMO VÍA VEREDA LA VICTORIA - LA PALMA DEL MUNICIPIO DE IPIALES – NARIÑO".

Asunto: Solicitud de ampliación de la suspensión No.1 del Convenio Solidario No.001 de 2025.

Cordial saludo.

Por medio del presente en mi calidad de representante legal de la Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas Inty-Quilla, en atención a la suspensión No.01 del convenio solidario con solicitud previa a la ejecución de actividades del proyecto, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el acta de inicio, de manera respetuosa me permito solicitar la ampliación del periodo de suspensión del convenio por un término adicional de veinte (20) días calendario, contados a partir del periodo actualmente autorizado (2 de febrero de 2026).

La presente solicitud se fundamenta en las condiciones meteorológicas adversas que se vienen presentando de manera persistente en el suroriente del departamento de Nariño, particularmente en la zona donde se va a ejecutar el proyecto en el corregimiento de La Victoria del municipio de Ipiales, las cuales han generado un estado de saturación del terreno que impide el desarrollo seguro y técnicamente adecuado de las actividades correspondientes al inicio de la obra. Dichas condiciones han sido ampliamente reportadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, entidad competente en materia climatológica en el país.

Es importante precisar que dentro del alcance del convenio se contempla no solo la construcción de la placa huella, sino también la construcción de alcantarillas tipo INVIAS, actividades que implican excavaciones profundas, manejo de aguas y la interrupción parcial o total del tramo de vía a intervenir.

Además, la primera actividad que se debe desarrollar corresponde al acondicionamiento y adecuación de la vía alterna al proyecto, indispensable para garantizar la transitabilidad de las comunidades sin afectar sus actividades diarias y por ende su economía durante la ejecución de

las obras del convenio. Las condiciones climáticas actuales han afectado significativamente dicha vía alterna, impidiendo asegurar condiciones mínimas de estabilidad, seguridad vial y accesibilidad para los habitantes de la zona.

Iniciar actividades bajo las condiciones actuales no garantiza la adecuada transitabilidad por la vía alterna, compromete la estabilidad del terreno para las excavaciones de alcantarillas, incrementa el riesgo de afectaciones a la comunidad y puede generar fallas constructivas y reprocesos en las actividades del proyecto, exponiendo a las partes a responsabilidades técnicas, administrativas y sociales.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente ampliar el periodo de suspensión previo al inicio de la ejecución del convenio por veinte (20) días calendario, con el fin de permitir que mejoren las condiciones climáticas y garantizar el inicio seguro y adecuado de las actividades constructivas del proyecto.

Se deja constancia de que el plazo contractual no ha iniciado, dado que no se ha suscrito acta de inicio, y que la presente solicitud no genera reconocimiento de costos adicionales ni modificación en el valor del convenio.

Cordialmente,

SEGUNDO MARCIAL NOGUERA
R.L. ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS - INTY QUILLA